

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACION LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO BILATERAL AL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA” Y SUS ANEXOS, SUSCRITO ENTRE CHILE Y HONDURAS”, EN SANTIAGO, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y sus anexos, suscrito el 22 de noviembre de 2005, en la ciudad de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.03 (2) del mismo Tratado.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Previamente a entrar al fondo del Protocolo en informe, se hace constar, para los efectos reglamentarios, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto es aprobar un acuerdo un protocolo adicional al TLC con Centroamérica, ya aprobado por el H. Congreso Nacional e incorporado al orden jurídico interno, a partir de su publicación en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2002; protocolo adicional que, no obstante, requiere de aprobación parlamentaria especial por cuanto contiene normas que regulan materias propias de ley, conforme lo dispuesto por los artículos 32, N° 15, e inciso quinto del N° 1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República, como son, entre otras, las referidas a los calendarios de desgravación arancelaria convenidos en favor de la relación comercial entre Chile y Honduras.

2º) Que el protocolo adicional en trámite no contiene normas que para su aprobación parlamentaria requieran quórum orgánico constitucional o calificado.

Pero, sí debe ser informado por la H. Comisión de Hacienda, conforme lo establecido por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, no sólo por comprometer a los Estados a reducir o eliminar aranceles o derechos aplicables al intercambio de productos entre ambos países, sino por la incidencia general que sus disposiciones tendrán en la economía del país.

3º) Que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes; a saber, los señores: Álvarez Salamanca Büchi, don Pedro Pablo; Errázuriz Eguiguren, don Maximiano; Fuentealba Vildósola, don Renán; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván, y Quintana Leal, don Jaime.

4º) Que Diputado informante se designó, por unanimidad, al H. Diputado JARPA WEVAR, don CARLOS ABEL.

II.- ANTECEDENTES GENERALES RELACIONADOS CON EL PROTOCOLO BILATERAL EN TRÁMITE.

1.- Mediante este instrumento los Gobiernos de Chile y de Honduras acuerdan establecer, conforme a lo previsto en el TLC con Centroamérica, normas especiales acordes con la relación de intercambio bilateral chileno-hondureño, del mismo modo como ya se ha establecido con Costa Rica y con El Salvador, sin afectar por ello la aplicación del acuerdo marco común convenido en el referido TLC, en cuyo artículo 21.03 se prevé su vigencia separada entre Chile y cada país centroamericano mientras no se apruebe el protocolo bilateral que recoja los requerimientos propios de la relación respectiva, principalmente, como lo señala el mensaje, en materias relacionadas con el acceso a mercados de bienes y de servicios. De este modo, sólo a partir del trigésimo día siguiente a la ratificación del Protocolo bilateral correspondiente, entra en vigor el TLC entre Chile y el país centroamericano respectivo, efecto que hasta el momento se ha producido sólo con Costa Rica y El Salvador, países con los cuales ya se han aprobado los respectivos Protocolos. El tercero es el Protocolo adicional celebrado con Honduras.

2.- Cabe recordar que el TLC con Centroamérica, del mismo que todos los tratados de su tipo, persigue crear una zona de libre comercio profunda y sólida entre Chile y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

En su oportunidad, el Gobierno de la época sostuvo que él constituye, también, una importante herramienta para aumentar y reforzar normativamente la expansión del intercambio comercial, incorporando disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuye a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluidos los servicios de transporte aéreo. Por otra parte, permite adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas, con lo cual propicia un ambiente de sana competencia en el mercado interno, e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

En cuanto a las razones técnicas que justificaron la celebración de un tratado único entre Chile y los países de Centroamérica, se indicó que los países signatarios han estimado conveniente, entre otros efectos, establecer reglas de origen comunes, permitir la acumulación de controversias surgidas entre distintos países y simplificar la administración del Acuerdo, sin perjuicio de respetar las diferencias propias de cada relación bilateral. Por ello, acordaron que el TLC sería un marco normativo común aplicable a los seis países, complementado con protocolos bilaterales como los ya celebrados con Costa Rica, El Salvador y, ahora, Honduras.

3.- Enseguida, el mensaje con que se sometió a la consideración de la H. Cámara la aprobación del TLC con Centroamérica, explicaba su fundamento político-económico señalando que dicho instrumento se enmarcaba en una política de internacionalización de nuestra economía con el resto de los países del Continente Americano, por lo que la estrategia de negociación se diseñó teniendo en cuenta dicha proyección. Para estos efectos, los países de Centroamérica constituyen un interesante mercado para los bienes con alto valor agregado exportados por nuestro país y un potencial destino para nuestras inversiones y servicios transfronterizos.

A lo anterior se agregaba que Chile y Centroamérica comparten una visión común acerca del camino a seguir en materia de integración de las Américas.

4.- El informe financiero del Ministerio de Hacienda señala, en lo sustancial, que el impacto en las finanzas públicas derivado del proceso de desgravación de las importaciones desde Honduras se expresa en menor recaudación de aranceles y del IVA correspondiente, calculado en \$US 19,3 miles, suponiendo una vigencia de 3 meses para el presente año. En régimen, este costo se eleva a US\$ 77 miles.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE NORMATIVO DEL PROTOCOLO EN TRÁMITE.

A) Estructura.

Este instrumento consta de 7 artículos, que conforme lo previsto en el TLC marco, regulan las materias siguientes:

- 1º) El programa de desgravación arancelaria (anexo 3.04 (2);
- 2º) El tratamiento de los subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias;
- 3º) Las reglas de origen específicas especiales aplicables entre Chile y Honduras, y
- 4º) Los anexos I, II y III del capítulo sobre comercio transfronterizo de servicios.

B) Alcance normativo.

1) En materia de comercio de bienes.

En esta materia el mensaje informa que el año 2006, el intercambio comercial entre Chile y Honduras alcanzó los US\$ 46 millones, con una balanza superavitaria que llegó a los US\$ 43.9 millones.

En virtud del protocolo bilateral en trámite, casi todos los productos de este intercambio tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 14 años en Honduras y 10 años en Chile. La única excepción a esta liberación, en Chile, corresponde a los productos en banda de precios, neumáticos recauchados y la prendería que se importen a nuestro país, los que se encuentran exceptuados de la desgravación arancelaria.

También se estableció el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

Honduras concede a Chile la desgravación del 84% de sus productos en categoría inmediata; en desgravación a 5 años, quedaron un 6% de los productos. A 10 y 14 años, Honduras otorgó a Chile la desgravación del 7% de los ítems arancelarios y en excepciones un 3%. Por otra parte, se informa que el 92% de las exportaciones chilenas a Honduras tendrán acceso libre de aranceles desde la vigencia de este Protocolo.

Es destacable lo afirmado por el mensaje, en cuanto a que este instrumento es ampliamente favorable para Chile en el comercio bilateral con Honduras. Precisa que entre los productos que obtuvieron un acceso libre inmediato

están: carnes de ovinos y caprinas; pescados, mariscos frescos, lactosuero, frutas frescas (uvas, manzanas, kivi, etc.), duraznos en conserva, vinos, harina de pescado, insecticidas, guantes para cirugía, etc.

La desgravación que Chile concede a Honduras: es inmediata, para el 97,5% de sus productos; a 5 años, para un 1,8%; a 10 años, para el 0,2%, y en excepciones, queda un 0,5%.

En cuanto a las importaciones de Chile desde Honduras en el 2006, un 93,9% ingresaron libre de arancel.

2) En materia de comercio transfronterizo de servicios e inversiones

Respecto del comercio transfronterizo de servicios, se acordó regularlo por principios de general aplicación en la materia; a saber los de trato nacional, de la nación más favorecida y de la no exigencia de presencia local a los proveedores de la otra Parte para prestar un servicio, incluyendo la totalidad de los sectores de servicios, con las excepciones que Chile y Honduras listaron en los anexos de este Protocolo.

En cuanto a las inversiones se acordó regularlas en una negociación futura.

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación del proyecto de acuerdo.

La Comisión recibió al señor Camilo Navarro Ceardi, Jefe del Departamento América Latina de la Dirección General de las Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien informó, en lo sustancial, que producto de las negociaciones de este protocolo bilateral Chile concede a Honduras una cuota de importación de azúcar, libre de gravámenes, por un total de 1000 toneladas, sin cláusula de nación más favorecida, lo cual no compromete a nuestro país en el caso que se conceda un mayor beneficio a otro país. Preciso que dicha cuota equivale al 1% del total de azúcar producida en el país.

Respecto de los productos lácteos, informó que ellos no fueron beneficiados, excepto la leche condensada que quedó en lista de desgravación a 10 años, reduciéndose el arancel en dos puntos anualmente, a partir de un arancel del 20%.

Por último, señaló que las principales exportaciones chilenas a Honduras, son gasolina, vinos y productos agroalimenticios.

Cerrado el debate, la Comisión decidió por la unanimidad de los Diputados presentes indicada en el punto 3 de las constancias reglamentarias, recomendar a la H. Cámara la aprobación del protocolo bilateral en informe, para lo cual sugiere adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad, que no se estima necesario detallar, las cuales son recogidas en el texto que la Comisión propone a continuación.

**b) Texto del artículo único del proyecto de acuerdo
que la Comisión propone.**

El artículo único del proyecto de acuerdo que la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara es del tenor siguiente:

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile", y sus anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Honduras, en Santiago, el 22 de noviembre de 2005."

===== O =====

Discutido y despachado en sesión del 17 de julio de 2007, con asistencia de los HH. Diputados Jarpa Wevar, don Carlos Abel (Presidente de la Comisión); Allende Bussi, doña Isabel; Alvarez- Salamanca Büchi, don Pedro Pablo; Díaz Díaz, don Marcelo; Errázuriz Eguiguren, don Maximiano; Forni Lobos, don Marcelo; Fuentealba Vildósola, don Renán; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván; Palma Flores, don Osvaldo; Quintana Leal, don Jaime, y Tarud Daccarett, don Jorge.

SALA DE LA COMISIÓN, a 27 de julio de 2007.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.